



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5075

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de noviembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.119 del 26 de noviembre de 1976.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta, Municipalidad de Salta y el Programa CONHABIT, que se transcribe:

“Convenio entre la Provincia, Municipalidad de Salta y el Programa CONHABIT

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional tiene en ejecución el Programa CONHABIT, Concertación del Hábitat y Ordenamiento Territorial, con el objeto de promover entre los organismos públicos nacionales, provinciales y locales un amplio esfuerzo de desarrollo socio económico y de adecuada utilización de los recursos naturales a través del ordenamiento territorial y el mejoramiento de las condiciones ambientales;

Que el Gobierno Nacional y las Naciones Unidas han aprobado el Proyecto ARG/74/024, al cual contribuye el PNUD con asistencia técnica y financiera;

Que aquel objetivo comprende el planeamiento y ejecución de proyectos específicos de ordenamiento ambiental y territorial, por intermedio del Sub-Programa CONHABIT-AURI (Asentamientos Urbanos Integrados);

Que esa intención debe estar convenientemente encuadrada, a fin de asegurar el máximo de resultados, en un proceso orgánico de responsabilidades entre el Gobierno nacional, provincial y municipal, condiciones que reúne la organización y contenidos del Programa CONHABIT, ratificados con la participación en el mismo de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano y los Ministros del Interior y de Cultura y Educación;

Por ello:

Entre la Comisión Ejecutiva del Programa CONHABIT representada por el señor Subsecretario de Ambiente Humano de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, doctor AUGUSTO CONTE MAC DONELL, en adelante “EL PROGRAMA” y la Provincia, Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Municipal de Salta, don RODOLFO ANTONIO FRUMENTO, el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, don ENRIQUE GUILLERMO WEHMANN, el señor Secretario Técnico de la Provincia, don RODOLFO F. ITURRIAGA y el señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, don JUAN FACUNDO CORNEJO, en adelante “LA PROVINCIA-MUNICIPALIDAD” suscriben el presente Convenio, que contiene las siguientes cláusula:

I - Objeto

1°- Ejecutar en forma conjunta entre “La Provincia – Municipalidad” y “El Programa”, los estudios, proyectos y propuestas para la formulación de un Plan de Ordenamiento y Desarrollo para la Ciudad de Salta y su área de influencia, de acuerdo al programa que se establece en el anexo al presente.

2°- El Plan deberá prioritariamente considerar las propuestas en función de la integración estratégica de la ciudad en el ámbito regional y provincial.



II- De los Procedimientos de Concertación

3°- La organización de los trabajos a ejecutar con motivo del presente Convenio, requiere, para lograr el máximo de resultados, constituir procedimientos acordes con la Política de Concertación dispuesta por el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales y municipales. A dicho efecto se constituirá una “Comisión Institucional Especial”.

4°- La “Comisión Institucional Especial” quedará constituida por el titular de la Municipalidad de Salta, los titulares de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, del Instituto Provincial de la Vivienda, de la Secretaría Técnica de la Provincia y por el Director Nacional de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, más aquellos miembros no permanentes que las partes estimen oportunamente incorporar.

“La Comisión” será asistida por un “Grupo Asesor Técnico” constituido por un representante técnico de la Municipalidad, un representante técnico elegido por los organismos provinciales participantes del Convenio, el Coordinador del Programa CONHABIT - AURI y el Experto Principal en Planificación Física del Proyecto ARG/74/024 de la Organización de Naciones Unidas. Todos los integrantes del “Grupo Asesor” serán designados por la autoridad competente en un plazo máximo de treinta (30) días de la firma del presente, comunicándose tal designación a la Dirección Nacional del Programa.

El Reglamento Interno de la “Comisión” y del “Grupo Asesor” será establecido de común acuerdo con el Programa y aprobado en las respectivas reuniones constitutivas.

5°- Serán funciones específicas de la “Comisión Institucional” la formación de la Unidad Especial de Trabajo que tendrá a su cargo los estudios. En todo sentido será de su responsabilidad la tarea de nombrar el personal, que podrá pertenecer a los planteles permanentes de las instituciones participantes; a otros organismos municipales o provinciales, en cuyo caso se convendrán adscripciones para incorporarlos a la Unidad Especial de Trabajo; y por último podrá contratar especialistas cuando las circunstancias lo requieran.

El avance del trabajo y su evaluación serán motivos de un informe que se remitirá trimestralmente a la Comisión Ejecutiva del Programa.

6°- La Comisión Institucional Especial tendrá como tarea especial coordinar y comprometer la participación activa en la formulación de la propuesta de todos los organismos actuantes en la ciudad, públicos y privados; nacionales y provinciales.

III- De los Aportes y Recursos

7°- El Programa aporta a los fines del Convenio un monto en efectivo equivalente de \$ 1.500.000,- para el Ejercicio 1976 y una suma no inferior para el ejercicio 1977. Dicho monto será destinado para el financiamiento de los siguientes rubros:

- a) Integrantes de la Unidad Especial de Trabajo a cargo de las tareas que se especifican en “Anexo”, incluyendo a un Coordinador de esta Unidad y parte de los especialistas sectoriales a cargo de los trabajos especificados en dicho “Anexo”. Este personal residirá preferentemente en la Provincia.
- b) Parte del equipo de consultores que dispone El Programa mediante el Proyecto ARG/74/024 con la organización de Naciones Unidas y que atenderán aspectos especiales a desarrollar con motivo del Convenio. Dicha asistencia se establecerá de común acuerdo entre la “Comisión Institucional Especial” y el Programa.
- c) Tareas especiales y trabajos de campo que pudieran ser requeridos por el desarrollo del trabajo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- d) La publicación de resúmenes de informes parciales y finales que se determinen de común acuerdo entre la Comisión Institucional Especial y El Programa.
- 8°- La Provincia – Municipalidad contribuyen para la ejecución de los trabajos a realizar mediante el Convenio, como aporte en efectivo, con la suma \$ 1.000.000,- para el Ejercicio 1976 y una suma no inferior para el de 1977. Dicha suma será transferida al Fondo Especial que oportunamente El Programa indicará a la Provincia y en un plazo no mayor de los sesenta (60) días de la firma del presente Convenio. La correspondiente a 1977 en los sesenta (60) días iniciales del año. Anualmente El Programa remitirá a La Provincia la correspondiente rendición de gastos, conformado por la autoridad fiscal competente.
- 9°- Complementariamente a los aportes consignados en el artículo 7°, El Programa destina al objeto del presente:
- Los especialistas nacionales e internacionales que den apoyo técnico a la tarea de expertos locales cuando las circunstancias del estudio lo requieran.
 - Los viáticos para el personal de la Unidad Especial de Trabajo que realice tareas relacionadas al motivo del Convenio.
- 10- Complementariamente a los aportes consignados en el artículo 8°, La Provincia – Municipalidad destina al objeto del presente Convenio, los siguientes rubros provenientes de los Presupuestos regulares de los organismos participantes:
- Especialistas locales integrantes de la Unidad Especial de Trabajo, conformado por dos profesionales universitarios como mínimo por cada organismo provincial participante del Convenio, que podrá ser contratado especialmente o afectado a la Unidad Especial de Trabajo, debiendo en ambos casos disponerse mediante resolución su dedicación plena al objeto del Convenio.
 - Movilidad para el personal de la Unidad Especial de Trabajo que realice tareas relacionadas al motivo del Convenio.
 - Sede y medios materiales, información y facilidades generales que aseguren el más eficaz desenvolvimiento de las actividades de la Unidad Especial de Trabajo, tales como útiles y materiales de trabajo, equipo y documentación.
- 11- Con referencia a los aportes consignados en los artículos 7° y 8°, y en previsión de la posible fluctuación del valor de la moneda, se aplicarán índices de corrección basados en las variaciones de costos del INDEC, tomándose como índice básico el que corresponda a diciembre de 1975. Los referidos ajustes se realizarán en dos oportunidades: el primero, el 1° de junio de 1976, y el segundo el 1° de diciembre de 1976. El importe resultante de los ajustes será hecho efectivo dentro de los 30 (treinta) días inmediatos siguientes a cada ajuste. En caso de ser ampliado el Convenio, se adoptarán criterios similares para reajustar los aportes respectivos.

IV- De las Normas Complementarias

- 12- El presente Convenio se celebra por el término de un año a partir de su ratificación por las partes pudiendo ser ampliados dicho plazo de común acuerdo.
- 13- A los efectos de otorgar al Proyecto el máximo aval institucional, el presente Convenio será ratificado por Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo Provincial.
- 14- A todos los efectos las partes constituyen domicilio especial para el presente Convenio, el Programa en Maipú 971, 1er. Piso, Capital Federal y la Provincia – Municipalidad en la Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal. Fdo. Dr. AUGUSTO CONTE MAC DONELL, Subsecretario de Ambiente Humano de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano; Sr.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

RODOLFO ANTONIO FRUMENTO, Intendente Municipal de Salta; Arq. ENRIQUE GUILLERMO WEHAMANN, Secretario de Obras Públicas - provincia de Salta; Dr. RODOLFO F. ITURRIAGA, Secretario de Estado Técnico y Arq. JUAN FACUNDO CORNEJO, Presidente – Instituto Provincial de la Vivienda.”

“Anexo al Convenio entre la Provincia – Municipalidad de Salta y el Programa CONHABIT. Plan de Ordenamiento y Desarrollo para la Ciudad de Salta y su Área de influencia – Programa de Trabajo.

ETAPA 1- Prediagnóstico General

Contenido:

1. Características de la estructura social, económica y territorial de la ciudad y su área de influencia, incluyendo una síntesis del proceso histórico.
2. Identificación de los proyectos sectoriales en desarrollo y su impacto en la estructura urbana y red de servicios.
3. Análisis de la organización jurídico - institucional (normas e instrumentos de gestión vigentes).
4. Identificación de acciones prioritarias y medidas preventivas de ordenamiento urbano (preliminar).

Duración: Dos meses.

ETAPA 2- Hipótesis de Ordenamiento Territorial y Ambiental

Contenido:

1. Hipótesis de ordenamiento territorial y ambiental de la ciudad en el contexto del desarrollo provincial y regional.
2. Hipótesis de organización institucional y jurídica para el ordenamiento (normas e instrumentos de gestión).
3. Redefinición de acciones prioritarias.

Duración: Dos meses.

ETAPA 3- Proyectos Específicos para Acciones Prioritarias

Contenido:

1. Definición de un conjunto de proyectos específicos para acciones prioritarias a ser realizadas por los niveles municipal y provincial.
2. Programación de estos proyectos a corto y mediano plazo, definiendo tareas, responsabilidades entre las instituciones involucradas, normas, instrumentos de gestión, etcétera.

Duración: Seis meses.

ETAPA 4- Informe Final

Contenido:

Plan general de ordenamiento e informe detallado para cada proyecto específico.

Duración: Dos meses.

Fdo. Dr. AUGUSTO CONTE MAC DONELL, Subsecretario de Ambiente Humano de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano; Sr. RODOLFO ANTONIO FRUMENTO, Intendente Municipal de Salta; Arq. ENRIQUE GUILLERMO WEHAMANN, Secretario de Estado de Obras Públicas - provincia de Salta; Dr. RODOLFO F. ITURRIAGA,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Secretario de Estado Técnico y Arq. JUAN FACUNDO CORNEJO, Presidente – Instituto Provincial de la Vivienda.”

Art. 2º.- Impútese la inversión que origine el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el artículo anterior, en la parte proporcional que le corresponde a la provincia de Salta, a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 4 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 03 - Partida Principal 9 - Parcial 4 - Presupuesto Ejercicio 1976.

Art. 3º.- Establécese que el monto fijo y los ajustes a efectuar al aporte por el año 1976, serán aplicados a solventar los gastos e inversiones efectivamente realizados en el mismo año. Los saldos resultantes se reapropiarán y se imputarán a cuenta de los aportes a realizar en el año 1977, para lo cual el Programa enviará a la Provincia la correspondiente rendición de gastos e inversiones, debidamente conformada por la autoridad fiscal competente.

Art. 4º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Delucchi - di Pasquo – Remis - Barni